



Andacollo, 18 de marzo de 2021

- ORDENANZA N° 2815/21 -

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno Provincial y representantes de Asociación de Trabajadores del Estado ATE; en el mes de febrero; y:

El acta acuerdo celebrada entre el Gobierno Provincial y las agrupaciones gremiales el 16 de marzo del corriente; Y:

CONSIDERANDO:

Que el acta firmada entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y las agrupaciones gremiales en el mes de febrero del corriente año, establece las pautas de incremento salarial en un 12 % sobre el básico de cada categoría a partir del 1 de marzo del corriente año;

Que el acta acuerdo celebrada el día 16 de marzo del corriente año modifica ese 12 % y lo establece en un 15 % es decir suben 3 puntos de lo establecido en el acta celebrada el día 26 de febrero del corriente año;

Que es intención del Gobierno Municipal trasladar los alcances de dicho acuerdo a los agentes Municipales de planta permanente y política en marco del convenio de Asistencia y Colaboración, suscripto entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Andacollo;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ESTABLECER a partir del 1° de marzo del corriente año para los Agentes Municipales de Planta Permanente y Planta Política un incremento salarial del 15% calculado sobre la asignación básica de cada categoría con carácter remunerativo y bonificable. -

ARTICULO 2°: ESTABLECER para los Agentes Municipales de Planta Permanente, Planta Política, el pago de una suma no remunerativa, no bonificable por el termino de cuatro (4) meses de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), a percibirse a partir de los haberes de marzo de 2021.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER para los Agentes Municipales de Planta Permanente, Planta Política y trabajadores que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios, el pago de una bonificación extraordinaria, de carácter no remunerativa, no bonificable de pesos Quince mil (\$ 15.000), pagaderas en dos cuotas iguales y consecutivas de pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500), dentro de la segunda quincena del mes de marzo y abril de 2021.-

ARTICULO 4°: INVITASE al ISSN a que adopte idéntico criterio a lo establecido en el artículo 1° en relación a los trabajadores pasivos de esta administración Municipal. -

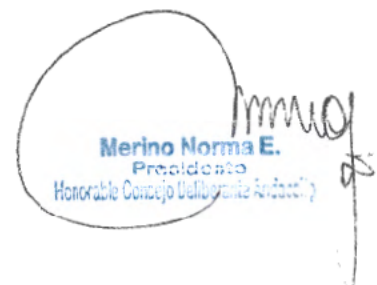
ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas que corresponda del presupuesto municipal vigente. -

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO; SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1097.-


Sandoval María A.
Secretaría Permanente de
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo